

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Prevía declaración de urgencia aprobada por unanimidad, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día 7 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

I. Datos del expediente

Objeto.- Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa.

Solicitante.- Comunicació Vinaria S.L. (Premis Vinari), con NIF B65331704.

Expediente.- 1398/2026.

Aplicación presupuestaria nominativamente prevista: 043 4320 48903.

Cuantía propuesta.- 5.000,00 €.

Documento contable.- 22026/10841.

II. Hechos y Antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con todos los eventos que se realizan tanto en el municipio como en la zona del Penedès, ya que ello ayuda a promocionar los productos y actividades que ofrecemos y, de este modo, darles visibilidad.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL/5/59/2026), en fecha 2 de marzo de 2026, el **Plan Bianual Estratégico de Subvenciones para los años 2026 y 2027**, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de **COMUNICACIÓ VINARIA (Premis Vinari)**, con NIF B65331704, por un importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 043 4320 48903.

COMUNICACIÓ VINARIA (Premis Vinari), con NIF B65331704, presentó en fecha 28-05-2026 y con registro de entrada 2026-E-RE-594 una solicitud de subvención con la memoria, en la que solicita un anticipo del 100,00 %.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada, la descripción de las actividades propuestas está en concordancia con la promoción máxima de la Escumostrà, ya que la gala de los premios coincide con el inicio de la feria y, de este modo, se pretende vincular ambas actividades para ayudar a dar visibilidad también en redes sociales, carteles, etc.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I e identificador de este expediente.

De acuerdo con el art. 22.2 a) de la LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social que constan en el expediente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

III. Régimen jurídico

Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada en el BOPB en fecha 27 de agosto de 2021.

Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno de 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPB en fecha 5 de junio de 2025.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. Competencia orgánica

Al amparo de lo dispuesto en el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2101 de 4 de septiembre de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a **COMUNICACIÓ VINARIA (Premis Vinari)**, con NIF B65331704, por un importe total de **5.000,00 €**, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de **COMUNICACIÓ VINARIA (Premis Vinari)**, con NIF B65331704, por la cuantía de **5.000,00 €**, con cargo a la partida 043 4320 48903 del presupuesto municipal para el año 2026.

TERCERO.- ACORDAR que deberán cumplirse las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que se detallan a continuación:

1.- Actividades subvencionables

Desde los Premis Vinari se propone aprovechar la máxima difusión del concurso y de la gala de los Premis Vinari para hacer difusión de la Escumostrà, coincidiendo además con el mismo día de su inauguración.

De este modo se conseguirá que los espectadores de la gala de los Premis Vinari y los asistentes físicos (bodegas, invitados, etc.) tengan información de la Escumostrà.

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de la subvención deberán realizarse antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.- Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del **31 de marzo del año siguiente** al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del **31 de marzo del año siguiente** al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

b) Cuenta justificativa simplificada, en caso de subvenciones de importe inferior a 5.000 €.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados para la justificación de la presente subvención solo han sido presentados como gasto subvencionable ante el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y no ante ninguna otra Administración Pública.

4.- Forma de pago

b) Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo del **100,00 %** en el momento del otorgamiento de la subvención cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.- Gastos subvencionables

5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado Reglamento, que se citan resumidamente a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a **400,00 € (IVA incluido)**, las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan resumidamente a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones si es diferente de la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) Identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El beneficiario deberá conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:

- a) Transferencia o extractos bancarios.
- b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

En estos documentos justificantes de pago deberá constar expresamente la fecha del pago y la identificación del proveedor.

6.- Receptores de las actividades subvencionables

Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a las que van dirigidas.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y haciendo uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en la web del Ayuntamiento.

- Deberá hacerse constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente:

«con la colaboración de» o **«con el apoyo de»**, acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y haciendo uso de las versiones disponibles.

- La cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberá ser validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital a los correos electrónicos indicados en el documento.

- La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deberán ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, con el fin de que sea publicada y se realice la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda FIL, web, radio, redes sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS)

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financien, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

CUARTO.- APROBAR el anticipo por un importe de **5.000 €** a favor de **COMUNICACIÓ VINARIA (Premis Vinari)**, con NIF B65331704, con cargo a la partida 043 4320 48903 del presupuesto municipal para el año 2026, correspondiente al **100,00 % de la subvención concedida**.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de **5.000 €**, con cargo a la partida 043 4320 48903 del presupuesto municipal para el año 2026.

SEXTO.- Registrar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, deberá presentar su renuncia.

La solicitud podrá presentarse por la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrá presentarse

en cualquiera de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

Votación: El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que así conste, haciendo expresa advertencia del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a los efectos oportunos expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del alcalde de este Ayuntamiento.

En Sant Sadurní d'Anoia,